

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 1379

Contra Saturnino Monso Sen

de Aranda de Moncayo.



Juez Instructor designado D. Luis Cereñuela

Ataca

Fecha de incoación 31-5-37

Fecha de remisión a Tribunal Regional

la 5.ª División Orgánica

3 NOV 1939



GOBIERNO
DE ARAGON

1
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Saturnino Alonso Gea

vecino de

Aranda de Moncayo y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Saturnino Alonso Gea vecino de Aranda de Moncayo por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Oosculluela Arcerazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se oite; doy fe.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

La conveniencia de proceder a la economía de papel, y por otro lado el derroche frecuente que suele hacerse de este artículo, obliga al Gobierno General, continuando su campaña sobre este asunto, a ordenar la restricción del uso de dicho artículo en todos aquellos empleos que no sean de absoluta necesidad, y teniendo en cuenta que es frecuente el empleo del mismo sobre envases y artículos que de por sí ya van protegidos perfectamente, incluso con papel, dispongo lo siguiente:

Artículo único. Todos los comerciantes, industriales y cuantas personas realicen ventas, envíos de artículos, objetos de cualquier clase o materia, producto o mercancía, que vayan ya debidamente envasados o con envoltura de papel, deberán abstenerse de emplear sobre los mismos otro, a no ser que por la especial calidad o fragilidad del envío lo exija de modo indispensable.

De la presente Orden se deberá dar publicidad y estimular a las personas a que afecta, y que su cumplimiento supone una considerable ventaja a la economía nacional.

Valladolid, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 224, fecha 1 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.984.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECRETARIA.—Circular

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español, en comunicación recibida, me dice haber sido designada por la Junta Política de Falange Española Tradicionalista para el cargo de Delegada nacional de Auxilio Social doña Mercedes Sanz Bachiller.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y del público en general, a los efectos de la función que dicha Delegada nacional tiene encomendada.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Cabeza Cisneros, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fortunato Revuelto Saldaña, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Vicente Andaluz, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Alcaíne Marín, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Alonso Gel, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Fraguas Vargas, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

7

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º **1379**; de la Junta.

n.º **80**. del Juzgado.

PUEBLO

Aranda de Moncayo.

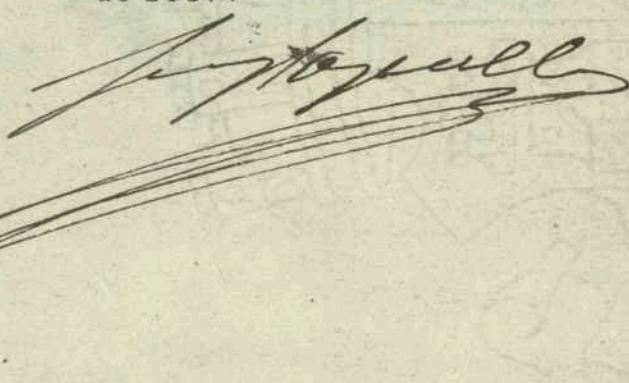
CONTRA

Saturnino Alonso Gea.-

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

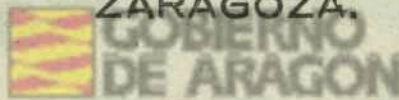
Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 9 de Junio
de 1937.



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



EX. 1379

R 504

EXCMO. Sr. PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS
POR EL ESTADO.

B U R G O S .



Excelentísimo Señor:

Angel Andaluz Garcia, casado, mayor de edad, vecino de Aranda de Moncayo (Zaragoza) y provisto de cédula personal del corriente ejercicio, ante V.E. comparece con el mayor respeto y consideración y tiene el honor de exponer:

Que; Ha llegado á mi conocimiento, el hecho de haber sido embargados los bienes de Saturnino Alonso Gea; vecino asimismo, de Aranda de Moncayo, para responder en Juicio de Responsabilidad Civil que se le incoa, por la actuación que haya podido tener antes ó después del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Entre los bienes embargados, figura un campo regadio, de una cabida de treinta almudes poco más ó menos; situado en ésta Villa y en el partido denominado del Prado; cuyo campo, linda con fincas de Ruperto Ruiz Garcia, Ruperto Garcia Marin y brazal de herederos.

La mencionada finca ó campo, segun Juicio Verval Civil celebrado en el Juzgado Municipal de Aranda de Moncayo, fué embargada el 13 de Abril de 1932, por el citado Juzgado y para responder á deuda contraída por Saturnino Alonso Gea, con Angel Andaluz Garcia en virtud de un préstamo en metálico que el segundo hizo al primero, de pesetas MIL SESETA pesetas; quedando la finca sujeta al embargo, hasta que Saturnino Alonso no haga efectiva la cantidad que ha recibido en préstamo, más los gastos y costas que el Juicio ha originado.

Ha pasado el tiempo y el susodicho Saturnino, no ha liquidado la deuda pendiente con el yá citado Angel Andaluz; por lo cual cree el compareciente, seguir teniendo el derecho de retención de la ya indicada finca, hasta que no se le haga el pago de la cantidad prestada que queda escrita anteriormente.

Por estar incluida entre las fincas y bienes embargados para responsabilidad Civil la que menciona el que suscribe,



GOBIERNO
DE ARAGON

llegado el momento de enajenación en venta de los bienes del encartado, resulta que pudiera ser perjudicado en sus intereses el compareciente; ya que no ha percibido hasta la fecha el importe prestado y pudiera ser vendida la finca que garantiza el préstamo; con lo que se podrían irrogar perjuicios al recurrente.

En su consecuencia y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes que facultan para alegar ó reclamar al que se crea perjudicado en sus derechos, por actos cometidos por personas no adictas al Glorioso Movimiento Nacional, és por lo Que; (Previa alegación de los preceptos vigentes que siguen) Decreto del 13 de Sepbre de 1936; Decreto Ley del 10 de Enero de 1937; La orden de igual fecha; Orden del 11 de Octubre y orden del 27 de Octubre de 1937.

Suplico á V.E.: Que teniendo por presentado el presente escrito por duplicado, para unirle al expediente de Responsabilidad Civil incoado ante el Juzgado de la Instancia del partido de Ateca, del encartado Saturnino Alonso Gea, vecino de Aranda de Moncayo, se sirva admitirlo y á la vista del mismo y acordando justo mi derecho á la percepción de las Mil sesenta pesetas que el intervenido me adeuda y garantiza con la finca embargada en virtud del indicado Juicio y que llegado el momento de la enajenación de los bienes, se digane ordenar, se me haga el pago con preferencia á todo crédito, de la cantidad ya mencionada; quedando el sobrante de la venta de la expresada finca si lo hubiera, á favor del Estado; para responder á la responsabilidad que pueda caber al encartado/. Ya que todo ello és de hacer en justicia y ésta no dudo merecer y alcanzar del recto criterio que caracteriza á V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranda de Moncayo 12 de Junio de 1938. EL AÑO Triunfal

*A ruego de mi padre por
no saber firmar*

! VIVA ESPAÑA
! ARriba ESPAÑA!
! SALUDO A FRANCO !

Barman Andalus

Providencia.- Zaragoza

penice

de

León

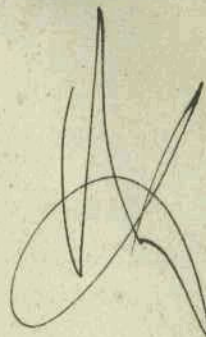
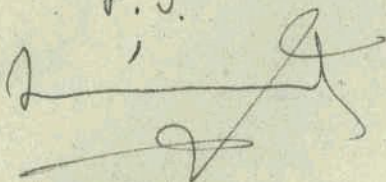
de

mil novecientos treinta y ocho.

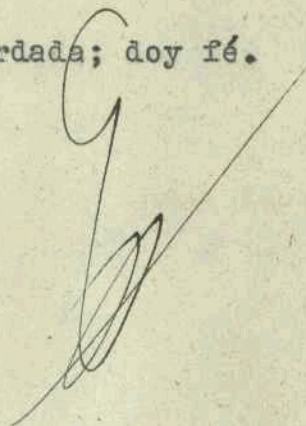
Por recibida la precedente instancia y _____
que se unirá al expediente de su razón para que la reclama-
ción formulada en la misma sea resuelta en su día por el
organismo competente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de
que certifico.

P. J.



Diligencia.- Acto seguido queda hecha la unión acordada; doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1379. de 1937.

de la Junta.

id. N.º 80. de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: ARANDA DE MONCAYO.-

Expediente seguido contra: SATURNINO ALONSO GEA.-

vecino de Aranda de Moncayo.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

40 /

Expdte

núm. 1779

40 /

Apr 20 C.

7

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Saturius Alonso Gee de Acuña de Monayo* como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Mayo de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. *Luis Escudé* Juez de instrucción de *Ateca*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

2.
8

Auto. - En Ateca a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones sobre declaración de responsabilidad civil, contra Saturnino Alonso Gea ----, vecino de Aranda de Moncayo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.-

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S." por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsele recibo. Recíbale declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos ~~que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el~~ ~~XXXXXX~~ publicándose ~~además~~ ~~XXXXXX~~ en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Relámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don.

Don Cosculluela Arcearazo, -
Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

Doy fé.- nueve - vale - ok

E/.

= Lo-tachado; no vale.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Handwritten signature]



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 80.

9 2

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Saturnino Alonso Gea,
vecino de Aranda de Moncayo--
vecino--de--esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 9 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción:-



Sr. Comandante del Puesto Gua. Civil, Jarque.-

Se-



GOBIERNO
DE ARAGON

ñor Juez de Instrucción

G.5.726,775

Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que el vecino de Aranda de Moncayo SATURNINO ALONSO GEA, perteneció a la directiva de Acción republicana- elemento izquierdista y tenía el centro de la sociedad en su domicilio.

Le considero comprendido en el apartado C.

Morata de Jalón 15 de Junio de 1937

El Teniente

Georgio Rda
Landin





10 4.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y F. VILLA DE

Aranda de Moncayo

(ZARAGOZA)

Número 297

En cumplimiento a la comunicación de V. S. fecha 9 del actual mes, expediente número 80 referente a Saturnino Alonso Ges, le informo lo siguiente:

Que fue vocal de la " Acción Republicana " y por tanto lo creo incurso en el apartado C.) del bando que menciona su referida comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Aranda de Moncayo 12 de Junio de 1937.

El Alcalde.



Sr. Juez de Instrucción de ----- ATECA. -----



GOBIERNO
DE ARAGON

11 52

Juzgado de 1.^a Instancia

de
ATECA

Expediente n.º 80.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Saturnino Alonso Gea,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 9 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]

Sr. Cura Párroco de Aranda de Moncayo.-



GOBIERNO
DE ARAGON

propagadito-
G. 5.726.774

Cumplimentando el ruego que, a la mayor rapidez, se pide por el Juzgado de 1^a. Instancia de Ateca, el que suscribe debe informar e informa:

que, Saturnino Alonso Gea, fundadamente pudiera ser incurso en las letras b/ c/ y e/ del Bando militar a que se contrae el informe solicitado.

Dios guarde a U. muchos años.

Aranda de Moncayo 22 Junio 1937.

Hoderto Gamacho
curs



Juzgado de 1^a. Instancia de A T E C A.



GOBIERNO
DE ARAGON

Declaración de**Saturnino Alonso Gea.-**En Ateca a **veintitrés de Junio**de mil novecientos **treinta y siete;**ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligaciónde ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido **juramento** queprestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-gen, de edad **cincuenta y tres** años, de estado **casado**de profesión **labrador** domiciliado en**Aranda de Moncayo, natural del mismo--** que **sí** sabe leer **y**escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fuéenterado, manifestó **no tiene antecedentes penales.-**

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: **que no llegó a estar constituido acción
Republicana en su domicilio por cuanto no llegó a constituirse, pero
que sí hubo varias reuniones en el citado domicilio para llegar a la
constitución del mismo, habiendo sido el declarante indicado para Vocal
suplente.-**

Leída la ratifica y firma con SS^{as}. Doy fé.-

M/.

[Firma]
Saturnino Alonso



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO.- En Ateca a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.- Los anteriores oficios únanse; y.---

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado C) ---- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo -----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Saturnino Alonso Gea, vecino de Aranda de Moncayo, ---

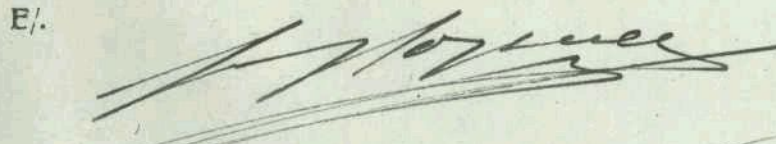
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán -----
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.-----

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.




Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.-

14

Declaración de

D. Francisco Moreno García.

En el Juzgado de Ateca a siete
de Diciembre de 1938.

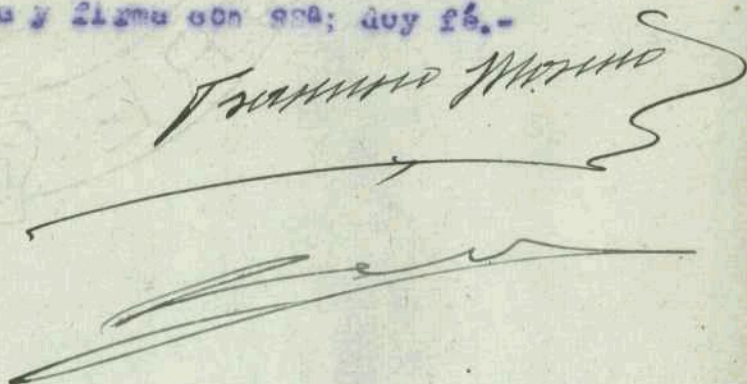
Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial,
compareció quien previas las advertencias legales y pro-
mesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda
anotado de 38 años de edad, estado casado,
oficio Practicante, natural de Aranda de Moncayo,
vecino de el mismo pueblo, con instrucción
que no ha estado procesado y además le comprenden a
las generales ninguna de las demás explicadas.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que
sigue:

Que conoce al inculcado Saturnino Alonso Gae, el
que ocupó el cargo de Vocal de la Junta directiva de Iz-
quierda Republicana, pero no ocupó cargos políticos al
servicio del Frente Popular, é hizo propaganda de poca im-
portancia por su escasa cultura; y después del Glorioso Mo-
vimiento no se ha portado mal con el mismo.-

Lo que la ratifica y firma con sus dos fé.-

M/

P 9

Declaración de

D. Isidro Garofa Marquina.

En el Juzgado de Alcora a siete
de Diciembre de 1938.

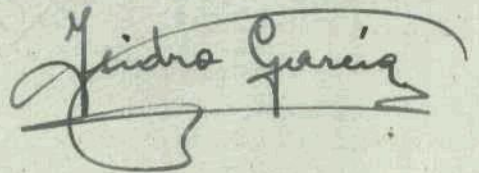
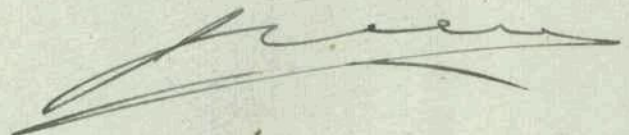
Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 38 años de edad, estado casado, oficio Veterinario, natural de Alcora de Xororayo, vecino del mismo pueblo, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales ninguna de las excepciones.

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que conoce al inculpeado Saturnino Alonso Gaa, el que ocupó el cargo de Vocal de la Junta directiva de Izquierda Republicana, pero no ocupó cargos políticos al servicio del Frente Popular, é hizo propaganda de poca importancia por su acción cultural; y después del Glorioso Movimiento no se ha portado mal con el mismo.

Lo da la ratifica y firma con Gaa; doy fé.

M/

16.

Declaración de

S. David Ruiz Caballero.En el Juzgado de Alcaza a siete
de Diciembre de 1938.

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial,
compareció quien previas las advertencias legales y pro-
mesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda
anotado de ~~40 años de~~ edad, estado ~~soltero~~,
oficio ~~labrador~~, natural de ~~Aranda de Duero~~
vecino de ~~el mismo punto~~, con instrucción
que ~~no le~~ estado procesado y además le comprenden a
las generales ~~ninguna de las exclusivas.~~

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que
sigue:

Que conoce al inculcado Saturnino Alonso Gaa, el
que ocupó el cargo de Vocal de la Junta Directiva de Iz-
quierda Republicana, pero no ocupó cargos políticos al
servicio del Frente Popular, é hizo propaganda de poca im-
portancia por su escasa cultura; y después del Glorioso Mo-
vimiento no se ha portado mal con el mismo.-

Leíase la ratificación y firma con Gaa; muy ré.-

M/



David Ruiz



Providencia Juez

Sr. García-Monga.-

17 H.
Afecta a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho.-

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emfásase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé —

M/

RESUMEN

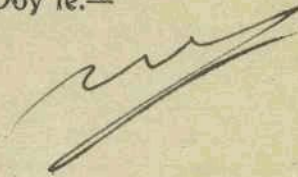
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculcado SATURNINO ALONSO GEA?
de Aranda de Moncayo, aparece que,
según declaró el inculcado, se quiso constituir el partido de Acción Republicana en Aranda de Moncayo y fué propuesto para Vocal, pero no llegó a constituirse dicho partido y de las informaciones recibidas aparece, que ocupó el cargo de Vocal de la directiva de Izquierda Republicana y que hizo poca propaganda a favor del Frente Popular; y que se tramita pieza de embargo.—

Ateca a veinticuatro de Febrero de mil
novecientos treinta y cuatro.- III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de once folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



GOBIERNO
DE ARAGON

18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 1379 de la Comisión

N.º 80 del Juzgado.

contra

Saturinio Alonso
foa.

de

Manda de Mando

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de M folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 24 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.

B^l Juez de Instrucción,

[Firma]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

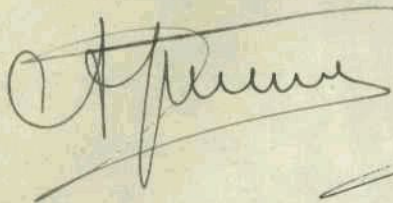
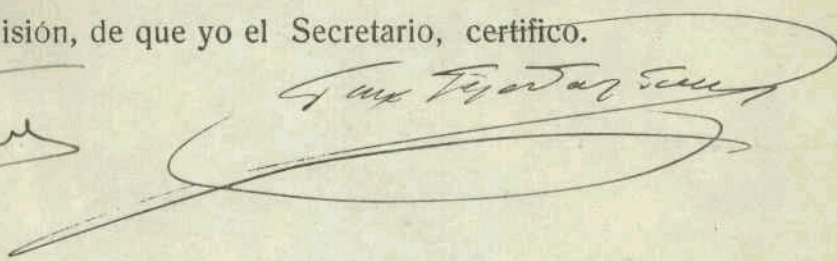


GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza nueve de Mayo de mil
novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

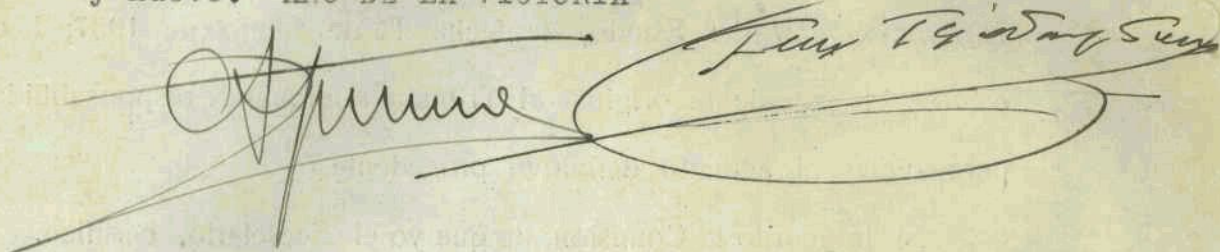
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Saturnino Alonso Gea, de Aranda de Moncayo, tiene el honor de informar lo siguiente:

„Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Unión Republicana en el que formó parte como Vocal de su Junta Directiva, teniendo instalado el Centro del mismo en su domicilio, realizó poca propaganda por su escasa cultura y después de iniciado el Movimiento Nacional viene observando buena conducta.

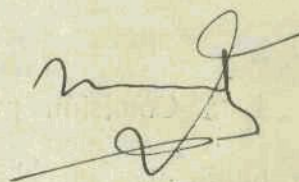
Se halla incurso por tanto el inculpado en los caos b) y e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolvera lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 13 NOV, 1939 de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.





Expediente núm. 1.379

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

7 cpte y 12 el Ramo folios,

tramitado contra Saturnino Alonso Gea, de A. anda de Moncayo en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

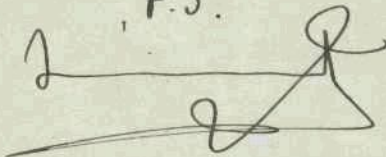
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 NOV. 1939 de 19

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P.J.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *del* de *Septiembre* de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *del* de *Septiembre* de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Illa San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza seis de Septiembre

de mil novecientos cuarenta.

D. Pascual G^a Santandreu
Vocales

D. Angel Barroeta

D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Saturnino

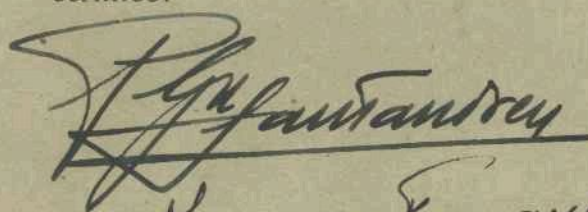
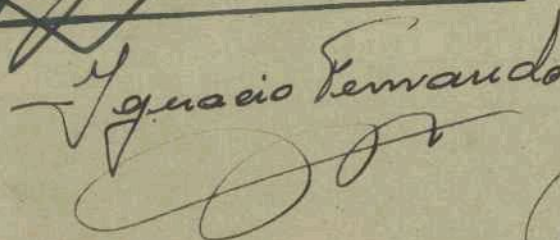
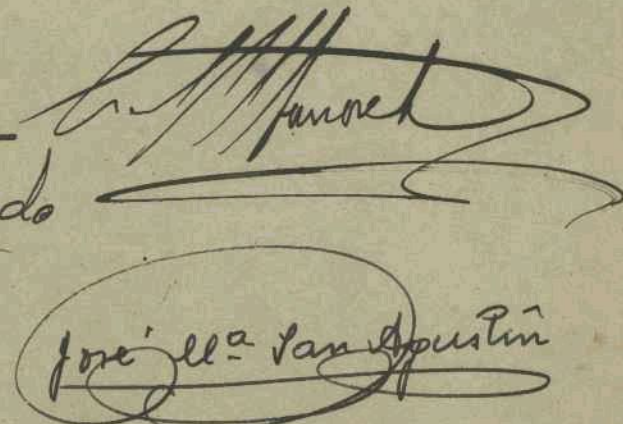
Alonso Gea, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Saturnino Alonso Gea o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Sr. Juez Municipal de Aranda de Moncayo que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Diligencia.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Septiembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

Aranda de Moncayo

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1.379.2, contra Saturnino Alonso Gaa ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.
El Secretario

Foré y L. San Agustín

Providencia - Juzgado municipal de Alcañiz de
Moncayo 7 - Septu de 1940

Por recibida la anterior orden; cumplase en
to - la misma se indica y hechas las necesi-
dades a su procedencia, Lo mandado y fir-
ma de que doy fe.


Mariano Ruiz

Baldomero Charamuz
his hab.

Diligencia - En Alcañiz de Moncayo a ocho
de Septu de 1940, y el Secretario habido
lado, teniendo presente a Saturnino Alonso
le notifique por lectura de la anterior
orden, quedando enterado de su conte-
nido y de ser así firma de que doy fe

Saturnino Alonso

Charamuz
his hab.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
~~no~~ haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Estimino Alonso Jea Zaragoza
dies y ocho de Octubre de mil novecientos
cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, dies y ocho de Octubre de mil
novecientos cuarenta.

Señores

Ja Santandreu
Borrota
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al señor Ponente, por término de
cinco días.

Lb acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

✓

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SATURNINO
ALONSO GEA, vecino de Aranda de Moncayo (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Saturnino Alonso GEA, de ideas izquierdistas, afiliado a Unión Republicana de cuya Directiva fué Vocal, teniendo instalado el Centro en su domicilio; propagandista aunque en poca eficacia por su escasa cultura. Después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional viene observando buena conducta. Sus bienes suman tres mil setecientas pesetas. Tiene esposa y cinco hijos menores de edad. Tiene un crédito en contra de mil sesenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo en partido ilegal, y se significó por su actuación en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SATURNINO ALONSO GEA a la s sancion es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CIEN PESETAS,

que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y desglosese y remítase al Juez civil la reclamación hecha por tercera persona, conforme a la Disposición transitoria 4ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Ferrando
Manuel Ferrando

DILIGENCIA: En la propia fecha se expide carta orden certificado.

San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Octubre de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de Aranda del Moncayo

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1379, contra el vecino de ese pueblo Saturnino Alonso Gea, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S^a

El Secretario

Jose M^a San Agustín

Pro-



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia } Juzgado municipal de Alcañiz de Mon
Juan Sr. } cayo a once i Votr. 1910
Rui Vela

Por recibida la anterior orden juntamente con la
sentencia; guardese y cumplase cuanto en la mis-
ma se indica, hecho en Alcañiz a su pro-
cedencia. Lo manda y firma el dr. Juan de
su voz fe.

Baldomey Chazarra
Jm. habt.

Mariano Ruiz

Diligencia - Alcañiz de Moncayo a doce
de Noviembre de 1910, go el Secretario en
cumplimiento de la anterior providencia y
teniendo presente a Saturnino Alonso Cu.,
le notifiqué y le entregué la copia de la
sentencia, advirtiéndole de la responsabilidad que
puede incurrir por falta de su cum-
plimiento. Queda: actuado y firma de
que voz fe

Saturnino Alonso

Chazarra
Jm. habt.



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día diecisiete noviembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Saturnino Alonso Gea se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cuarenta

Señores
G^a. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Saturnino Alonso Gea se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día dieciocho de noviembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Aranda de Moncayo, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Firma]

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden, certifico:



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia en Zaragoza, catore de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, catore de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

J. Santandreu
B. Borra
Ferrando

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cin

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Saturnino Alonso Gera la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

Josep Lla San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 25906

Núm. del Anterior 1379

Núm. del Juzgado 2506

CONTRA

Saturnino Alonso Gea

vecino de

Aranda de Moncayo

cantidad

100 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculcado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y **expediente original.**

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, **9 de enero de 1942**

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

1º Santandreu

Martín

Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José el.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual GarciaSantandreu.

Vocales

D. Angel BarroataFernandez.D. Ignacio FerrandoSubirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SATURNINO ALONSO GEA, vecino de Aranda de Moncayo (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Saturnino Alonso GEA, de ideas izquierdistas, afiliado a Unión Republicana de cuya directiva fué Vocal, teniendo instalado el centro en su domicilio; propagandista aunque en poca eficacia por su escasa cultura. Después de iniciando el Glorioso Movimiento Nacional viene observando buena conducta. Sus bienes suman tres mil setecientas pesetas. Tiene esposa y cinco hijos menores de edad. Tiene un crédito en contra de mil sesenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso a b) y c) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo en partido ilegal, y se significó por su actuación en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la ssancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo a I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SATURNINO ALONSO GEA a la ssancion es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CINCO PESETAS,

que se hará defectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y desglosese y remítase al Juez civil la reclamación hecha por tercera persona, conforme a la Disposición transitoria 4ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra _____

*Saturino Blanes Lera, vecino de
Barrio de San Juan*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Saturino Blanes Lera, de ideas
izquierdistas, afiliado al P. N. de un año. Duce-
tor del P. N. Local, teniendo instalado el
Centro en su domicilio. Propagandista, aunque
con poca eficacia por su escasa cultura.
Después de iniciado el movimiento obrero
tiene abriendo buena conducta. Tiene
cuenta 750 pts. sus hijos suman 2.200
pts. Tiene esposa y 5 hijos menores de
edad. Tiene un crédito en cuenta de
1060 pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que los hechos en
entrega de la 1.ª y 2.ª personas por su actuación
en favor del F.º 3.º

y merecen la calificación de delincuentes
por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación
absoluta y pena de cantidad fija
comprendida en los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Atencio Alonso Lea
a la sanción de inhabilitación absoluta de
3 años 7 meses 7 días y pena de 100 pto
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes 7 de
Noviembre y remitir al Juez Civil la res-
olución hecha por 1.ª persona conforme
a la disposición transitoria 4.ª de la
Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1.379

Núm. Juzgado 2.506.

Contra Saturnino Alonso Gea.

Vecino de Aranda de Moncayo

Responsabilidad exigida 100 p/s

Iniciado 15 de febrero de 1941.

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa.

Sr. Pérez Llantada.

Mod. 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1379-Z

Contra

Saturnino Alonso Gera
de Aranda de Moncayo

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de vein pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero de 1940.



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta



GOBIERNO
DE ARAGON

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Cosculluela Arcarazo.-

D. Antonio Nogueról Martinez.-

EXPEDIENTE N^o 1379. -1937. de la Junta.-

id. N^o 80. -1937. del Juzgado Delegado.-

= RAMO SEPARADO DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: ARANDA DE MONCAYO.-

Inculpado SATURNINO ALONSO GEA =

Nombre de los hijos _____

De su esposa) _____

~~o marido~~ _____

Pueblos donde se
embargaron bienes) _____

Administrador _____

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 80.- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. SATURNINO ALONSO GEA -----, vecino de Aranda de Moncayo -----, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcaza -----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Saturnino Alonso Gea, vecino de Aranda de Moncayo-----

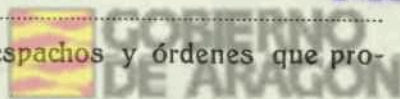
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán -----

----- los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

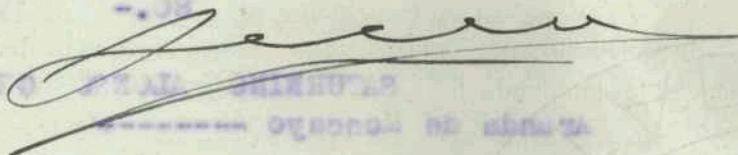
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad -----

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Ateca, a veinticuatro de Junio
de mil novecientos treinta y siete.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 80.

Año de 193 7.-

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Saturnino Alonso Gea,
vecino de Aranda.-

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

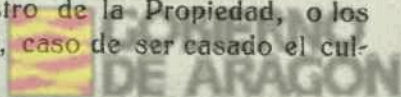
Ateca, a 24 de Junio de 193 7.-



Sr. Juez Municipal de Aranda de Moncayo.-

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, [redacted] y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-



pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del expeditado que se hallen a su cuidado y parentesco que los uns al inculpeado.-

Y asimismo, cuando no consten en los registros de los antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se adjuntarán a la presente.-



Se guarde y cumpla cuanto ordena la precedente carta orden.
y firma el Sr. Juez municipal Don Francisco Moreno Garcia,
Moncayo a Veintidós de Junio de mil novecientos treinta

Fernando Moreno

D. J. O.
[Signature]

En el día de embargo. En el mismo día de la providencia anterior y siem-
pre de las 16 1/2 horas del mismo el Sr. Juez acompañado del Sr. Alcalde Jercien-
te Don *Laudinago Garro Modrego* del Alguacil del Juzgado y de mí el
Secretario, (so de la Guardia Civil por haber en esta localidad) nos per-
sonamos en la casa que habita Don *Saturinio Alonso* y encen-
tamos en ella le e enterado de el Secretario de la carta orden del Sr. Juez
de Instrucción, de esta sortida de A'eca fecha 24 del actual que encabeza
estas actuaciones, por lectura íntegra de la misma y de las diligencias
practicar, y el Sr. Juez le manifiesto que en este acto y cumpliendo lo or-
denado en ella se ha a proceder al embargo provisional de los bienes, dere-
chos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad a V. como
encarado, por lo que de mi orden proceda a designarles, sin ocultar nin-
guno de los que a V. le corresponden, y D. *Saturinio Alonso*
ha manifestado que los que a el le corresponden son los siguientes.

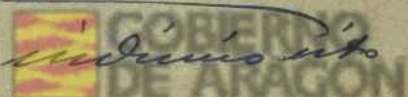
Morquina Martia de Regorio sito en el Peado
Orta *Saturinio* municipal de calinda tres
medias que linda al Este con Gregorio Garro
al Sur con Ruperto Garro al Oeste Ruperto
Ruiz y Norte con el referido Ruperto Garro

Otra en el Cerro de *Carriada*, de Regorio
de calinda cinco medias que linda al
Este con el referido al Sur *José Garro*
al Oeste con *Martina Modrego* y
Norte fortunato *Andaluz*.

Morquina de *Mano* a cereales
sito en el *Saturinio* municipal pa-
raje del "Camino de *Claro*, de calinda
dos yegadas linda al Este con
Yerros, al Sur Camino *Claro* al Oeste
finca de *Nicolás Moreno*, y Norte con
Fernando deo.

Otra finca en el *peado* de *Con-
Gortas*, de calinda una yegada
linda al Este con yerros al Sur con
Barro al Oeste con yerros y Norte
con *Ruperto Ruiz*.

Elitad de un plantado *[illegible]*



arbo. Dehesa Pajo: & colida de
una yugada guinda al este con
Pedro Juanit, al sur con Suelin
Ruiz, al norte con Cristobal Manero
y Norte con Julian Saldaña.

Otra plantada este en la col
pejora de colida una yugada
hinda al este con Juan al sur, Norte
y Norte tambien con Juan.

Tambien manifiesto que lo fami
lio que tiene a su cuidado con
su esposa Juanotruar, y otros
hijos llamados, Sebastian, Marina,
Jesús, Pilar, Angel, Restituto, Anto
nio y Alfredo Alonso Azor.

Qui manifiesto por manifiesto que
tiene frutos del año anterior
ni del corriente por que este año
no ha recolectado nada.

Y al haber manifiesto lo pater
nio Alonso Seo, que es cuanto ha
podido manifestar de su pater
nicio; no teniendo ninguna otra
clase de bienes; por lo que se fue
dio por terminada esta diligencia
firmando todos los expresados al
señor Correlacione Organ
el presente certifica.



Franisco Horatio

Pontego Garcia

Hermenegildo Donate.

Saturamo Alonso

~~Alonso~~

Providencia.- Se cumpla y guarde cuando ordena el Sr. Juez de Instruccion en su carta orden ^{Nº 80} de 1937, procediendose al embargo de los bienes gananciales pertenecientes al cónyuge del inculpado *Saturnino Alonso Gera* segun ordena la misma y demas disposiciones vigentes, y si *Juana Hernandez* cónyuge del inculpado se considera perjudicada, puede ejercer su derecho, como se establece en el artículo 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Lo manda y firma el Sr Juez Municipal Don. Pedro Juan Gil Sebastian en Aranda de Moncayo a 17 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal

D. S. O

El Secretario habilitado



Pedro Juan Gil

Juana Hernandez

Diligencia de embargo.- En el mismo dia de la providencia anterior siendo la hora de *medie* y *veinte* minutos, el Sr. Juez Municipal Don Pedro Juan Gil Sebastian acompañado del Sr. Alcalde Ejerciente Don

del Sr. Jefe de Milicias Santiago Bellido *Edo*

del Alguacil del Juzgado y de mí el Secretario habilitado como de la Guardia Civil por no haber en esta localidad) nos personamos en casa que habita el inculpado *Saturnino Alonso Gera* y encontrando en ella a su cónyuge *Juana Hernandez* la hemos enterado de la providencia anterior por lectura íntegra de la misma y de la orden fecha *24* de *Junio* de 1937 y el Sr. Juez le requirió para que en este acto cumpliendo cuanto se le tiene ordenado manifieste todos los gananciales que le pertenecen en su matrimonio con su esposo *Saturnino Alonso Gera* para proceder al embargo de los mismos provisionalmente y ha manifestado que de gananciales con su esposo *Saturnino Alonso Gera* le pertenecen a ella los siguientes:

Manifieste que no tienen ninguno.

Y el habe manifestar que los gananciales no tienen mas que los arriba expresados en esta diligencia el Sr. Juez ha dado por terminada el act. firmase el manifestante con el Sr. Juez el Alcalde Eje. el Alguacil del Juzgado el Sr. Jefe de Milicias de que yo el Secretario act. fi.



Pedro Juan Gil

Juana Hernandez
Santiago Bellido

Dr. Serafin Perez Chevarria, secretario accidental del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

CERENICO: Que examinado, el Repartimiento Individual, de la Contribucion Territorial y Pecuaria, aparece Dn. *Saturius* *de la Cruz* con una riqueza imponible de *ciento ochenta y siete ptos y diez* *sucesores* en el Padron de Edificios y Solares, con un liquido imponible de *nada*. Examinada la Matricula Industrial no aparece con cuota alguna.

Expidiendo la presente a peticion del Sr. Juez Municipal que firmo en Aranda de Moncayo a Trece de Febrero de mil novecientos Treinta y nueve. Tercer año Triunfal
Yo Ba El Secretario accidental
El Alcalde



[Handwritten signature]

Serafin Perez



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Hipólito Villasanté. Ferrnander-
Valla, Registrador de la propiedad de
Ateca provincia y Audiencia Territo-
rial de Zaragoza

Certifico: Fue en vista de oficio
del Señor Jefe municipal de
Arauda de Moncayo de 28 de los
corrientes, ramos de Encuentaciones
que comprende varios encartados he
reunido los libros del archivo de
mi cargo de los cuales resulta que
Saturnino Aloriso sea del citado pue-
blo no figura en la actualidad con
bienes derechos ni acciones inscritos
en este Registro ni figuraba el 19 de
Julio de 1936 ni tampoco con ante-
rioridad a tal fecha ni se tiene no-
ticia de que haya hecho traspaso
de bienes.

Y para que conste y surta efectos en
el oportuno expediente firmo la pre-
sente en Ateca a 30 de Noviembre de
1938. 111 año Triunfal.



Hipólito Villasanté

Nov 13 48 pt. n.º 12 y 19 N.º 0. 19 Julio 1938

GOBIERNO
DE ARAGON

ASOCIACION PARROQUIAL: En la Villa de Granja de Moncayo a 13 Diciembre
de mil novecientos Treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.- Siendo las 11 horas
y estando el Sr. Jefe Municipal Don Pedro Juan Gil Nebaedian
en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal, presente yo el Secretario habilita-
do, comparecieron los peritos nombrados al efecto D. Jorge Andador Garcia
y D. Priscila Andador Garcia mayores de edad, de profesion labradores, na-
tales y vecinos de esta Villa, los que despues de prestar juramento en forma en
nombre de Dios, prometieron decir verdad de cuanto supieren y fueron preguntados
interrogados por el Sr. Jefe acerca de la Asociacion que se les ha confiado se las
fincas embargadas al inculpado Saturnino Alamo Garcia en el expediente de incau-
tas numero 80 dijeron: Que enterados de la Asociacion de las fincas y de
que tiene embargado provisionalmente en el mencionado expediente del referi-
do inculpado hacen la Asociacion en la forma siguiente:

Via Guayaquil de Regadio, lita en Prados. Cabida veinte y una
areal cuarenta y cinco centiares. Linda al E. Gregorio
Garcia, al S. Ruperto Garcia, al O. Ruperto Ruiz. al
N. Ruperto Garcia. Peritada, Excmil - Pesetal.

Una finca, Regadío, Cerrado la Cañavía, Cabaña Frenta y cinco
 áreas, setenta y cinco centiareas, Linda al E. Senda,
 al E. Felipe Garcia, al N. Fortunato Andalus. al O.
 Martina Morrego.
 Peritaba Dormil quinceenta Pesetas.

Qua cinco Pequeños caminos de Clares, Linda al E. yermos,
al S. camino Clares, al O. Nicolas Marcos. al
W. Venancio Gera. Cabida treinta y cinco areas, setenta y cinco centes.
Peritaba en Docientas Pesetas.

Una finca pecano, Congostor Cabida, treinta y cinco areal,
setenta y cinco centiares, Linda al E. yerno. al
S. Barranco, al. O. yerno L. Ruperto Ruiz.
Partida en Doscientos Pesos.

Una. Vinea. sita Dehesabaja treinta y cinco areas setenta
y cinco centiareas Linda al N. Pedro Juan Gil.
al S. Lucebio Ruiz. al O. Custodio Navarro, al
E. Julian Saldaña.
Peritada en Quinientas Pesetas.

Una Vitis pita Corpejera, Cabida, treinta y cinco arecas,
setenta y cinco centiarecas, Lúmba al L. yerno, al
L. D. y L. con idem.
Peritada en trecientas Petas.

Que lo dicho es la verdad á nuestro leal
saber y entender; y para que conste
y surta sus efectos, firmamos la
presente taracion ante el J. Quer Municipal,
y yo como Secretario Certifico
Eusebio Ruiz



Pedro Juan Gil

Nicolás Andueza
Jorge Andueza

Comparecencia del Sr. Administrador: En la villa de Aranda
de Marcos Andalar Ruiz: ... de Moncayo a 13 de Diciembre
tercer año Triunfal, siendo las horas y estando en la
sala Audiencia de este Juzgado ante el Sr. Juez Municipal
D. Pedro Juan Gil Sebastian, y el secretario habilitado, comparecio
D. Marcos Andalar Ruiz, mayor de edad de profesion labrador,
natural y vecino de esta villa, a quien despues de prestar
juramento en forma de cumplir bien el cargo de Admini-
strador de los vienes del inculpado Saturnino Alonso
Gea de cuyo expediente de incautaciones no. 80 digo:
Que como Administrador nombrado por este Juzgado, se hizo
cargo de los vienes embargados provisionalmente del inculpado
Saturnino Alonso Gea, comprometiendose a la mejor Admini-
stracion de ellos, y rendir cuenta siempre que sea
requerido para ello. Y en tanto puede decir: y lida que se ha
sido esta se afirma y ratifica ante el Sr. Juez Municipal, y yo
Pedro Juan Gil como secretario Certifico (habilitado)
Marcos Andalar Ruiz



Declaracion de Don
Fortunato Andakuz Ruiz
Jefe de Molesias de P.B.C.
(y de las Tons.

En la Villa de Aranda de Moncayo
Diciembre de mil novecientos treinta y ocho dias
año triunfal quinto las 10 horas y minutos estando
el Sr. Juez Municipal Don Pedro Juan Gil Sebastian, aus

la Sala Audiencia del Juzgado presente yo el Secretario habilitado comparecio Don
Fortunato Andakuz Ruiz de 45 años de edad de profesion industrial
natural y vecino de esta Villa, quien presto juramento en forma en nom
bre de Dios, de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado. Interrogado
por el Sr. Juez acerca de que se manifieste si se consta que el inculpado Saturnino
Alonso Gela posee otros bienes que los que tiene embargados provisionalmente
en las diligencias de embargo de este expediente de incautaciones numero 80 y
despues de enterado de los bienes que tiene embargados en las mencionadas diligen
cias de embargo dijo: Que le consta y asi lo declara que el inculpado
Saturnino Alonso Gela no posee otros bienes que los que constan en los
embargos provisionales unidos a este expediente.

Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado. Leida que ha sido
esta declaracion por haber renunciado del derecho que le asiste de leerla por si se afirma
y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado certifico.



Pedro Juan Gil Fortunato Andakuz Ruiz

Declaracion de Don
Celestio Ruiz Hornos Seguidamente en el mismo local ante el mencionado Sr.
Jefe y de mi el Secretario habilitado, comparecio el del mate
don Don Celestio Ruiz de estado viudo de 70 años de
edad de profesion Labrador natural y vecino de esta Villa, quien despues de prestar
juramento en forma en nombre de Dios, prometio decir verdad en cuanto supiere y
fuere preguntado. Interrogado por el Sr. Juez acerca de que manifieste si se consta que
el inculpado Saturnino Alonso Gela posee otros bienes que los que tiene embar
gados en las diligencias de embargo de este expediente de incautaciones numero 80 enteras
de ellas, y de otros bienes que constan embargados en las mismas al mencionado inculpado D. que
el inculpado Saturnino Alonso Gela no posee otros bienes que los embarga
dos en estas diligencias de embargo provisionales unidos a este expediente.

Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado. Leida que ha sido esta decla
racion por haber renunciado del derecho que le asiste de leerla por si se afirma y ratifica en su
contenido, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado certifico.



Pedro Juan Gil Celestio Ruiz

Celestio Ruiz

Declaración de Don *Acto continuo en el mencionado local ante el*
Suscribo Ruiz Ruiz mismo Juez y de mi el Secretario habilitado
 compareció el del margen Don *Gustavo Ruiz Ruiz*
estadado de 51 años de edad de profesión labrador
 natural y vecino de esta Villa, quien después de prestar juramento en
 forma en nombre de Dios, prometió decir verdad ^{verdadera} en cualquier y fuere pre-
 guntado. Interrogado por el Sr. Juez acerca de si le consta que el inculpado
Platunino Alonso Giza posee otros bienes que ^{tiene} tiene embarga-
 dos provisionalmente en las diligencias de embargo de este expediente de
 incautaciones número 80 y después de enterado de las mismas, y de
 los bienes embargados que constan en ellas dijo: Que le consta y así lo
 declara que el inculpado *Platunino Alonso Giza* no posee otros bienes
 que los que constan en las diligencias de embargo unidas a este expediente.

Que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado.
 Leida que se ha oído esta declaración por haber renunciado del
 derecho que le asiste de leerla por sí se afirma y ratifica en su con-
 tenido, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado certifico.

Gustavo Ruiz



Pedro Juan Gil

Fertiga
Gustavo Ruiz

Comparecencia. En Aranda Moncayo a treinta
de Noviembre Milnovecientos Treinta y Ocho, tercer año de triunfo,
siendo las 9 horas, se reunieron en el Juzgado, el Jefe
Jefe Municipal, D. Pedro Juan Gil Sebastián, y el Secretario
habilitado, compareció D. Saturnino Alonso, ^{inculcado} P. de
de estado casado, de 54 años de edad, a quien el Jefe
Jefe le interrogo que manifestara la familia que
tenia y dijo tener en casa cinco hijos llamados
Pilar, de 16 años de edad, Angel, de 15 años,
pretitudo, de 11 años, Antonio de 8 años
y Alfredo de 4 años y a su mujer Juana
Arnar. Jaime; los hijos se apellidan
Alonso y Arnar, que es cuanto
puede decir el interrogado; y leida
que ha sido esta comparecencia,
lo firma el interesado, en el Jefe Jefe
Municipal, y yo como Secretario Certifico
Luzbel Novir



Pedro Juan Gil

Saturnino Alonso



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia... Cumpliendo lo que Ordena
esta Carta Orden que encabera este expediente
de inculpacion n.º 80 del inculcado Saturnino
Alonso Giza; devuélvase al Sr Juez de Instruccion.
Lo manda y firma el Sr Juez Municipal
Dn Pedro Juan Gil Sebastian:

Aranda Moncayo

Diciembre 1938. Tercer año
Triunfal
el Secretario habilitado

Eusebio Muer




Pedro Juan Gil



GOBIERNO
DE ARAGON

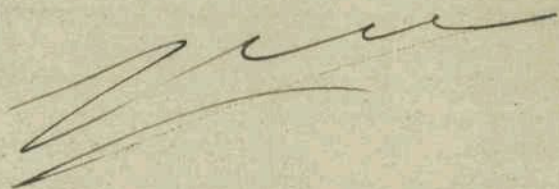
72

Providencia Juzg / Ataca a veinticuatro de Febrero
Sr. García-Hongre / mil novecientos treinta y nueve.-

Los anteriores despachos déjense a la pieza
de embargo de su razón; y hallándose terminado el ex-
pediente del que la misma deriva, elévese con el sig-
no en el estado en que se encuentra.-

Lo mandó y firmo Sr. Doy f.º.-

W/

Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado; doy
f.º.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

13
Zaragoza diez y ocho febrero mil novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrédese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Tasense las costas por el que refrenda y dese cuenta nuevamente

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mí

Francisco Folch

Diligencia.-

*Seguidamente se cumple lo
B. S.
Folch*

INTERVENCION DE HACIENDA

DE

LaragosaCARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º 457

Aplicación

Gm 7 valores
Categoría 1ª por de la exp. de Resp. Político

ha ingresado la cantidad de

Juez Civil Especial
Cien p. por Resp. cat. 1ª
Saturmino Alendo Jca exp. 2506

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Laragosa

a 18 de

febrero

de 1941

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,Son 100'00 pesetasTomada razón al núm. 2011GOBIERNO
DE ARAGON

Mod. 13-1939

Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

15

Zaragoza *dieciséis febrero de mil nove-*
cientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Francisco Sol

Diligencia.- *Seguidamente se cumple lo mandado.*

ptt
Solano



10

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS. Yo el infrascrito Secretario y en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el n° 2506 contra el vecino de Aranda de Moncayo Saturnino Alonso Gera con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio.....	6'00	ptas
A la misma por portes de correo.....	4'00	"
J.M. Aranda Moncayo. Sr Sr Gil.....	5'00	"
Secretario de dicho Juzgado Sr Ruiz.....	11'75	"
Alguacil dicho Juzgado.....	3'00	"
Secretario judicial Ateca Sr Noguerol.....	21'00	"
Agente judicial del mismo.....	4'00	"
Registrador propiedad Ateca Sr Villarsante.....	13'45	"
	<u>68'20</u>	

Importa esta tasación las figuradas sesenta y ocho pesetas con veinte centimos salvo error u omisión que se promete nemendar. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

El
Alonso

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Para cuenta de la precedente tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese exhorto con los insertos necesarios al Sr Juez de primera Instancia de Ateca a fin de que requiera de pago al inculpado y una vez efectuado este se haga la distribución de las costas entre los participes a las mismas con apercibimiento al encartado que de no hacer efectiva dicha cantidad se procederá a seguir adelante la ejecución hasta su total cobro lo que se llevará a efecto por el Juzgado exhortado.

Lo mando y firma SS doy fé

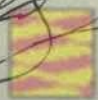
[Firma manuscrita]

Ante mí

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DE ARAGON

8-4144

11498 A

18

Don Felix Solano Costa Juez de 1.^a Instancia
e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

51

Al Sr. Juez de 1.^a Instancia de ateca
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 2506 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Zaragoza 5 de marzo de 19 41
Año de la Victoria.



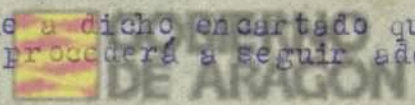
Felix Solano

P. S. M.
P.H.

Saturnino Alonso

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se requiera al encartado en el expediente arri-
ba indicado vecino de esa localidad Aranda Moncayo
Saturnino Alonso o en su defecto a quien le represente, pa-
ra que en el termino de diez dias haga efectivo el
importe de las costas causadas en dicho expediente
que ascienden a la cantidad de 68 ptas 20 cts
y una vez hecha efectiva dicha cantidad se procede
ra a la distribución de las costas causadas entre
los partícipes a las mismas en la forma que al dor-
so se menciona apercibiendolo a dicho encartado qu
de no hacerlas efectivas se procederá a seguir ade



lante la ejecución hasta su total cobro, q
que una vez satisfecha la cantidad a que ascienden
dichas costas por ese Juzgado se proceda a la distr
bución de las mismas en la forma expresada reinte-
grandose los derechos a la Hacienda en papel de pa-
gos al Estado.

COSTAS A DISTRIBUIR

Hacienda por papel de oficio y portes de correo	10'00 ptas
J.M. Aranda Moncayo Sr Gil.....	5'00 "
Secretario dicho juzgado Sr Ruiz.....	11'75 "
Alguacil dicho juzgado.....	3'00 "
Secretario judicial Ateca Sr N. guerol.....	21'00 "
Agente judicial.....	4'00 "
Registrador propiedad Ateca Sr Villasante.....	13'45 "

Providencia Juez / Ateca ocho de Marzo de mil nove-
Sr. Aranda.- / cientos ochenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio el anterior auto, se
registra, actúese recibo, practíquense las diligen-
cias que se interesen, librándose los despachos neces-
arios, y caso de pago por el inculpa, distribúyan-
se las pesetas entre los partícipes en costas; y cum-
plido, repórtese, dejando nota.-
Lo mandó y firma SSA. Day 16.-

E/

Nota.- En igual fecha se registra, actúa recibo y se
libran los despachos necesarios. Day 16.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción

de

A. D. J. C. A.

2
19

En cumplimiento de lo acordado en
exhorto del Juzgado Civil Especial de
Responsabilidades Políticas de Zaragoza,
demanante de expediente de incautaciones
número 2506- contra SATURNINO ALONSO
GMA- de esa vecindad; de orden de SSA,
dirijo a V. la presente, que devolverá cum-
plido por conducto de su Recibo, a fin de
que se requiera a dicho inculcado o a sus
herederos que le representen, para que en
el término de diez días haga efecto el im-
porte de las costas causadas en dicho ex-
pediente, que ascienden a la cantidad de
sesenta y ocho ptas veinte céntimos.

advertido que de no hacerlo se procederá
a seguir adelante la ejecución hasta su
total cobro.-

Si hiciera el pago, se distribuirán
las cantidades siguientes: Juez Municipal,
Sr. GMA, 5'00 ptas-----; Secretario de
Id. Sr. Ruiz, 11'75 ptas-----; Alguacil de Id.
3'00----- ptas.- Y el resto, será remitido
a este Juzgado, por conducto del Banco Zar-
agozano de Ataca, al que se oficiará al
remitirle la cantidad y que sea puesta a
disposición de este Juzgado, por el expedien-
te procedente.-

Dios guarde a V. muchos años.-
Ataca, 8 de Marzo de 1944.-

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Aragón



GOBIERNO
DE ARAGÓN

videncia - Juzgado municipal de Aranda de
Moncayo a diez de Mayo de 1881.

Por recibida la anterior orden
del Juzgado de Instrucción de Aras-
camplosh cuantos en la misma se
interesa - y dicho así debiéndose a su
procedimiento.

Lo mando y firmo - el Sr.
Jefe de Manos D. Victor de que
doy fe.

Secretario D. Vicente Ruiz

En Aranda de Moncayo a
once de Mayo de 1881.

Yo el Secretario de este Juzgado
en cumplimiento de la anterior pro-
videncia - y teniendo presente a D.
Jatunio Alonso - le notifique
por escrito - en cumplimiento de la orden
anterior - y a la vez que aca-
rte en el acto de la cantidad
de sesenta y dos pesos veinte cen-
tes - para pago de los costos del
expediente N.º 506 - y de ser
así firma con mí de que doy fe

Jatunio Alonso



GOBIERNO
DE ARAGON

7 20

Diligencia- Se hace constar por esta diligencia,
que con esta fecha, se han entregado a
los Sres. Jue municipal, Secutario y Alguacil
las cantidades que les corresponde en el ex-
pediente de meautacion n.º 2506 de Sa-
termino Alonso Gera, que son las siguientes

Jue municipal - - - - -	5,00 pt.
Secutario - - - - -	11,75 .
Alguacil - - - - -	3,00
Total - - - - -	19,75 .

Y para su constancia, firman la presente
diligencia de que doy fe.

Recibi

El Jue municipal

Mariano Ruiz

Recibi

El Secut.

Salvador Chacón

Recibi
El Alguacil

Virgilio Ruiz



Tengo á bien de participar
á U. S. que con esta fecha
se ha puesto un quito por va-
lor de cuarenta y ocho penitos,
cuarenta y cinco cuentimos, co-
rrespondiente al expediente n.^o
2506 del inculcado Satur-
nino Alonso Geo, el cual ha-
yendo dirigido al Sr. D. Lora
gouernador de esa localidad, pa-
ra que sea entregado á en-
tergado de Instrucción.

Dióse que á U. S. en D. D.
Aranda de Moncayo 13 de
Marzo de 1941



El Jue municipal

Manuel Ruiz

Dr. Jue de Instrucción del Partido de
Alto Aragón

otry mesa ventigras del
w



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

Dirección Telegráfica

"Banzano"

22

Tenemos el honor de poner a la disposición de V.S. la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco centimos, despues de haber deducido una peseta po nuestra comison y gastos, de acuerdo con las instrucciones que nos pasa el Juzgado Municipal de Aranda de Moncayo y con aplicacion al expediente nº 2506 del inculpado Saturnino Alonso Gea, para pago de costas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ateca 18 de Marzo de 1941

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE ATECA
POR PODER.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de

A T E C A.



GOBIERNO
DE ARAGON

6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 208270



SUPLENDO por mí el Secretario Judicial, Don Antonio Nogueroles Martínez,
a cuenta de la cantidad de costas, para reintegro por la suma de DIEZ PESETAS,
del expediente nº 2506 de Inscripciones, seguido contra Saturnino Alonso Gao,
vecino de Aranda de Moncayo.-

Ataca, 21 de Marzo de 1941.-
El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 208269



SUPLIDOS por mí el Secretario Judicial, Don Antonio Nogueról Martinez, a cuenta de la cantidad de costas para reintegro por la suma de DIEZ PESETAS, del expediente nº 2506 de Incautaciones, seguido contra Saturnino Alonso Gea, vecino de Aranda de Moncayo.-

Ateca, 21 de Marzo de 1941.-

El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 208271



EMITIDO por el Secretario Judicial, Don Antonio Mugueta, en virtud
a cuenta de la cantidad de costas, para reintegro por la suma de diez pesetas,
del expediente n.º 2506 de Inmatriculación, seguido contra Saturnino Alonso Gao,
vecino de Aranda de Duero.

Ataca, el 30 Marzo de 1941.-
El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 208272



RECIBIDO por el el Secretario Judicial, Don Antonio Noguerol, Martines,
a cuenta de la cantidad de costas, para reintegro por la causa de la finca,
del expediente n.^o 2800 de Inscripción, segund contra Antonio Alonso Gon,
vecino de Aranda de Moncayo.-

Ataca, 21 de Mayo de 1941.-
El Secretario Judicial.-

PROVINCIAS



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 208273



Empleado por mí el Secretario Judicial, Don Antonio Sagrado, a cuenta de la cantidad de pesetas, para reintegro del expediente n.º 1000 de insinuación, vigilia de la Sociedad Alonso Coa, y otros de Arrendo de Bienes.

Ataca, 21 de Mayo de 1941.-
El Secretario Judicial.

PROVINCIAS



28
NACION



Dirección Telegráfica
"Banzano" 29

Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

EXPEDIENTE

nº 2506

contra

Saturnino Alonso Gea de
Aranda de Morcayo

Tenemos el honor de participar a V.S.
que hemos hecho la distribución de can-
tidades que al margen se expresa con
aplicación a expediente e incautado que
también se indica.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ateca 20 de Marzo de 1941.-

Banco Zaragozano

Por Poder.

Abon do a D. Celestino Florentin 34.-
Iden a D. Hipolito Villasante 13.45
47.45

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de

A T E C A .



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete abril mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y estando satisfechas la
sanción y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en
autos lo que se hará saber al inculpado o representantes legales y al
administrador judicial caso de existir con obligación de este ultimo
de devolver las fincas y saldos que obren en su poder y publíquese el
edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

plano

Ante mí

Ph

remisión de

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo man-
dado ley fe

Ph
Polo



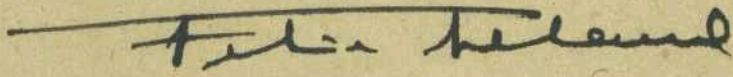
GOBIERNO
DE ARAGON

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

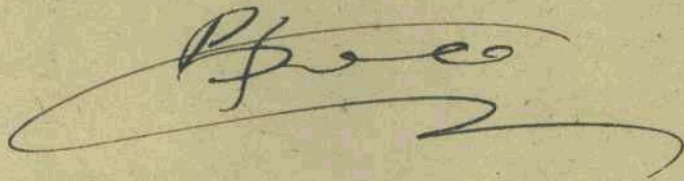
Dado en Zaragoza siete abril mil novecientos cuarenta y uno



Expediente nº2506 contra Saturnino Alonso Gea vecino Aranda de Moncayo

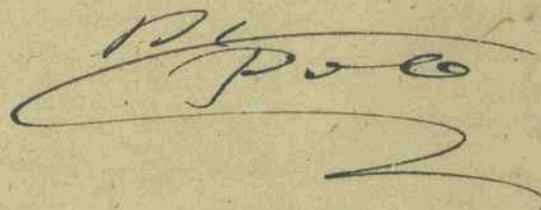
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *85*, página *652*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *16* de *Abril* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



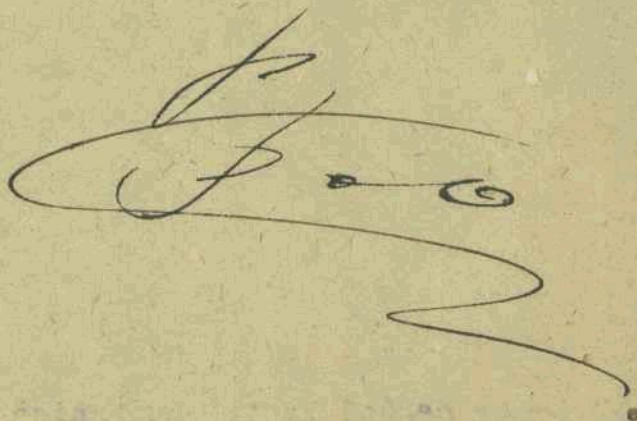
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *2 mayo 1941*, núm. *122*, página *1771* y edicto n.º *2*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *2* de *mayo* de mil novecientos *cuarenta y uno*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *30* de *mayo* de mil novecientos *cuarenta y uno*, de que doy fe.



32

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a *nueve* -nero novecientos cuarenta y dos.-

Dada cuenta de los anteriores autos y apareciendo de los mismos ultimadas las actuaciones precisas para la ejecución de la sanción impuesta y a los fines prevenidos ~~en el apartado~~ i) del artº 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas elevese todo lo actuado al Tribunal Regional con atento oficio por si procede el archivo de los autos y dejando nota suficiente de los mismos en los libros y antecedentes del juzgado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante Mi

Francisco 156

DILIGENCIA.-en el siguiente día y compuesto de 32 folios se eleva el ramo de embargo a la superioridad con atento oficio *en un papel del papel*

ante original de la Afoe

